



BUENOS AIRES, **26 NOV 2007**

VISTO el Expediente Nº 6380/03, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que el Decreto Nº 1276/96 y modificatorios establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones.

Que la Resolución CFCyE Nº 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para todos los niveles y modalidades de la educación básica y terciaria no universitaria, verificando el pertinente cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE Nº 183/02 y complementarias, conforme al procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia, no presencial y semipresencial o equivalentes.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus

[Firmas manuscritas]



estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado Consejo Federal Nos. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 6380/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD" presentada por el INSTITUTO SUPERIOR CRUZ DEL SACRIFICIO-A.T.S.A. de la PROVINCIA de CÓRDOBA, emitiendo dictamen Nº 479 de fecha 16 de diciembre de 2004, de no aprobación.

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción de origen de la oferta, ha ratificado el mencionado dictamen no aprobatorio, por medio de Resolución Nº 538 de fecha 28 de septiembre de 2006 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002) y conforme lo establecido por Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD" presentada por INSTITUTO SUPERIOR CRUZ DEL SACRIFICIO-A.T.S.A. de la PROVINCIA de CÓRDOBA, conforme los términos y condiciones, y a partir de la fecha de

[Firmas manuscritas]
com
br



emisión del dictamen N° 479 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA N° 538 de fecha 28 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Asentar, por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Handwritten signatures and initials, including "CST" and "JR".

RESOLUCIÓN N°

1960

Handwritten signature of Lic. Daniel F. Filmus.

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología